



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO

Radicado Interno: 2022-00022

Juzgado Origen: Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, Cesar

Radicado: 20-710-40-89-001-02020-00236-00

Demandante: "CREDISERVIR"

Demandados: BEATRIZ ELENA ROJAS OVIEDO Y OTROS

Al Despacho de la señora juez, informándole que el alcalde del municipio, no ha devuelto el despacho comisorio 00012 del 008 de noviembre de 2022, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 19 de enero de 2024.

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Mediante auto del 31 de octubre del 2022, se dispuso subcomisionar al Alcalde Municipal de La Esperanza, Norte de Santander, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°261-45252 de propiedad de la demandada BEATRIZ ROJAS OVIEDO; y para cumplir lo ordenado se expidió por secretaria el despacho comisorio N°00012 de 2022, el que se envió al correo institucional de la autoridad pública, el 08 de noviembre de 2022.

Y como quiera que ha transcurrido un término prudencial sin que la entidad pública haya informado el trámite impartido a la comisión, se requiere al Alcalde Municipal de La Esperanza, Norte de Santander, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, informe el impulso que efectuó a la actuación, es decir, mediante proveído de que fecha asumió la comisión, que data fijó para la práctica de la diligencia y a través de que medio notificó la decisión al auxiliar de la justicia, tal y como se dispuso en el auto que ordenó la subcomisión.

Líbrese por secretaria la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995e79501f448d248e2fddf92e675f043ce8cd4ac3c2ec7a1fbfaac19394b094**

Documento generado en 25/01/2024 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>